

**DECRETO 1720172464 DE 2025**  
**(xxx de xxx de 2025)**

Por el cual se deroga el Decreto 1062 de 2022 “*Por medio del cual se identifican y enlistan las actividades y necesidades para la dirección, gestión e implementación de programas y proyectos de construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura de uso público del distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, relacionadas con el sistema de paraderos públicos y el amueblamiento urbano.*”

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política; artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993; numerales 1 y 14 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 9 de la Ley 489 de 1998; los artículos 11 y 12 del Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establecen que la función pública se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del Distrito y asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo en observancia de lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, con la finalidad de garantizar el bienestar general y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el territorio.

El artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece que el alcalde podrá delegar en los secretarios y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto respecto de las cuales exista expresa prohibición legal; y en lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, se regirá por lo establecido en la Ley 489 de 1998.

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que mediante el acto de delegación, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución pueden transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores. En este sentido, los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar, y establece el régimen de los actos del delegatario.

De acuerdo con el numeral 1 y el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Alcalde Distrital, como jefe y representante legal del Distrito Especial de Medellín tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás mecanismos de selección de contratistas y en consonancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, “[E]l deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993 prescribe que:

*“los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”.*

La Corte Constitucional en Sentencia C-372 de 2002, M.P Dr. JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO ha indicado que:

*“La delegación es un mecanismo jurídico que permite a las autoridades públicas diseñar estrategias relativamente flexibles para el cumplimiento de funciones propias de su empleo, en aras del cumplimiento de la función administrativa y de la consecución de los fines esenciales del Estado” (...)*

El Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, en el artículo 8 establece que:

*“Para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo de la Administración municipal, la acción administrativa se desarrollará a través de la descentralización, la desconcentración, la delegación, la asignación y la distribución de funciones.”*

Así mismo, en el artículo 11 del citado Decreto señala que:

*“Las autoridades del Municipio de Medellín podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias y deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que se hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con la Constitución Política y la ley.”*

Dentro de las funciones asignadas a los organismos, dependencias y entidades descentralizadas del Distrito, se encuentran, entre otras, las relacionadas con la preservación, conservación, cuidado, infraestructura, administración, seguridad, movilidad y la promoción de la oferta cultural, deportiva y turística. Asimismo, les

corresponde la dirección, gestión e implementación de programas y proyectos orientados a la construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura de uso público. En este marco se incluye el sistema de paraderos públicos, el cual comprende el suministro, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo del amueblamiento, así como la administración de la publicidad instalada en los paneles que forman parte de dicho mobiliario.

El Decreto 883 de 2015, en su artículo 304, asigna a la Secretaría de Movilidad la función de *“dirigir, establecer políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad”*. En virtud de esta disposición, dicha Secretaría se constituye como la dependencia competente para liderar la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en el ámbito de tránsito y transporte. Estas funciones, en concordancia con lo establecido en el citado artículo

están orientadas a promover una movilidad integral y eficiente, así como a priorizar las acciones necesarias para dotar a la ciudad de la infraestructura, el equipamiento y el amoblamiento requerido para el desarrollo del sistema de transporte y su adecuada conexión regional con el resto del país.

El Distrito Especial de Medellín cuenta con un amplio sistema de paraderos públicos distribuidos a lo largo de la ciudad en sus diferentes comunas, al igual que de una serie de amueblamientos urbano que se encuentra ubicado en los perímetros de los mismos, infraestructuras que se constituyen en elementos importantes dentro del ecosistema de movilidad urbana por la utilidad pública que los mismos representan para la ciudad, pues no solo suplen una función de infraestructura vial, sino que a su vez garantizan el acceso a la información relacionada con la georreferenciación y orientación a la hora de movilizarse dentro del Distrito Especial de Medellín.

Mediante Decreto 1062 de 2022, *“Por medio del cual se identifican y enlistan las actividades y necesidades para la dirección, gestión e implementación de programas y proyectos de construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura de uso público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, relacionadas con el sistema de paraderos públicos y el amueblamiento urbano.”*, el Alcalde delegó en la Secretaría de Infraestructura Física y en su respectivo secretario (a) de despacho, para que, a través de la Subsecretaría de Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Física, se realicen las gestiones necesarias para adelantar:

*“(...) las actividades tendientes a suplir las necesidades para la dirección, gestión e implementación de programas y proyectos de construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura de uso público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, relacionadas con el sistema de paraderos públicos y el amueblamiento urbano que los circundan (...).”*

Así mismo, el artículo 6 del Decreto 1062 de 2022 estableció que la Secretaría de Infraestructura Física sería la encargada de:

*“(...) estudiar, viabilizar, elaborar, planear y ejecutar los proyectos que corresponda desarrollar tendientes a la conservación, mantenimiento y administración de los paraderos públicos y del amueblamiento que los circundan, por su condición de bienes inmuebles de uso público (no fiscales) (...).”*

En el referido Decreto se asignaron funciones específicas a la Secretaría de Movilidad, la cual actuó como dependencia ordenadora del gasto, y por ende asumió la responsabilidad en la supervisión del contrato de concesión como del contrato de interventoría, los cuales, para la fecha de expedición del citado Decreto, se encontraban vigentes y actualmente se hallan debidamente liquidados.

En ejercicio de dichas competencias y conforme a lo establecido en el artículo 131 del Decreto 883 de 2015, el cual asigna a la Subsecretaría de Gestión de Bienes la función de *“coordinar con otras dependencias municipales o entidades públicas y privadas que se vinculen en la ejecución de proyectos para la administración y mantenimiento de los bienes de uso público, propiedad del Municipio de Medellín o bajo su responsabilidad”*, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 304 del mismo cuerpo normativo, correspondió a la Secretaría de Movilidad la recepción del sistema público de paraderos y del amueblamiento circundante entregados al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en el marco del cumplimiento de la cláusula de reversión pactada en el contrato de concesión, hoy finalizado y liquidado.

No obstante, lo anterior, en el mencionado Decreto no se delegó en la Secretaría de Infraestructura Física ni en la Secretaría de Movilidad la facultad de contratar y/o explotar la infraestructura de uso público del Distrito, en lo relacionado con el sistema de paraderos públicos y el amueblamiento urbano.

Con ocasión de lo dispuesto en el Decreto 1062 de 2022, la Secretaría de Infraestructura Física suscribió el Contrato Interadministrativo No. 46000100673 de 2024, de mandato sin representación, cuyo objeto corresponde al mantenimiento y conservación del sistema de paraderos de transporte público y del amueblamiento urbano, contrato que se encuentra actualmente en ejecución.

En atención a lo expuesto, mediante oficio con radicado No. 202520107250 del 25 de junio de 2025, la Secretaría de Movilidad solicitó a la Secretaría General un concepto jurídico orientado a precisar cuál dependencia debe asumir la competencia relativa al sistema de paraderos públicos y al amueblamiento urbano en el Distrito Especial de Medellín.

Dicha solicitud se fundamenta en lo dispuesto en el Decreto 883 de 2015 y, en particular, en su artículo 116, que asigna a la Secretaría General la responsabilidad

de garantizar el direccionamiento jurídico de la Administración en el nivel central, así como la defensa de lo público desde la perspectiva legal.

El interrogante planteado, fue:

*“¿Debe entenderse que, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 769 de 2002 y el artículo 304 del Decreto 883 de 2015, corresponde a la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el ejercicio pleno de la competencia funcional y administrativa para liderar, coordinar y ejecutar integralmente las actividades, actuaciones, acciones, expedición de actos administrativos, dirección, gestión, implementación, contratación y explotación de programas y proyectos orientados a la construcción, mejoramiento, mantenimiento, administración, conservación y uso público del sistema de paraderos del transporte público, así como del mobiliario urbano directa y funcionalmente vinculado a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor, en atención a su rol institucional y las competencias que la normativa vigente le asigna en materia de ordenamiento y operación del transporte público?”*

Ahora bien, mediante oficio con radicado No. 202520145345 del 05 de agosto de 2025, la secretaría general, dio respuesta a lo solicitado en los siguientes términos:

*(...)“En consecuencia, la regulación y administración de los paraderos en el Distrito Especial de Medellín, se encuentra jurídicamente soportada, tanto en el ordenamiento jurídico nacional como en el marco legal local, permitiendo a las autoridades distritales ejercer una adecuada planificación, control y gestión sobre estos elementos clave del sistema de transporte público. Su manejo eficiente contribuye al ordenamiento del tránsito y la mejora de la calidad del servicio.*

*En conclusión, con fundamento en lo previsto en el numeral 10 del artículo 4° de la Ley 1682 de 2013, el artículo 121 de la Ley 769 de 2002, los artículos 65, 163 y 171 del Acuerdo No. 48 de 2014, el Acuerdo 03 de 2024 Plan de Desarrollo “Medellín te quiere, esta secretaría manifiesta que los paraderos, como materia, bien pueden ser asumidos por la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Medellín, para la implementación y gestión de la estrategia de Paraderos Inteligentes para la prestación del servicio de transporte público de la ciudad”.*

Lo anterior, en consonancia con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 304 del Decreto 883 de 2015, que le atribuyen la competencia específica a la Secretaría de Movilidad, para:

*“1. Dirigir, establecer políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad”.*

*“2. Planificar y desarrollar políticas que conlleven a la Seguridad Vial, mediante diferentes estrategias que generen cultura de la movilidad”.*

*“6. Priorizar los programas y proyectos necesarios para contar con la infraestructura, equipamientos y amoblamiento que permitan el desarrollo del transporte en la ciudad, conectándola regionalmente con el resto del país”.*

En atención a las consideraciones previamente expuestas, resulta procedente disponer la derogatoria del Decreto 1062 de 2022.

En cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la circular 18 de 2017 y el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto 747 de 2021, el proyecto del presente Decreto se publicó en la página web del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por el término de dos (2) días hábiles, esto es 17 y 18 de octubre2025 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de la comunidad y las demás partes interesadas en esta regulación normativa,.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

## **DECRETA**

**Artículo 1. Derogatoria.** Derogar expresa e integralmente el Decreto 1062 de 2022, *“Por medio del cual se identifican y enlistan las actividades y necesidades para la dirección, gestión e implementación de programas y proyectos de construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura de uso público del distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, relacionadas con el sistema de paraderos públicos y el amueblamiento urbano”.*

**Parágrafo transitorio.** La Secretaría de Infraestructura Física, continuará con la ejecución del contrato interadministrativo No. 4600100673 de 2024, de mandato sin representación para el mantenimiento y conservación del sistema de paraderos de transporte público y amueblamiento urbano hasta su finalización y liquidación; así mismo, le corresponderá adelantar los trámites administrativos necesarios con el fin de entregar y recibir los bienes que conforman el sistema de paraderos públicos del Distrito y el amueblamiento circundante recibidos con ocasión a la terminación y liquidación del contrato interadministrativo que se tiene para la operación de los paraderos de transporte público de Medellín.

**Artículo 2. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta oficial del Distrito Especial de Medellín.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA**  
Alcalde de Medellín

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
<p>Ana Cristina Ortiz Montoya <i>Ana</i> Abogada DT Secretaría de Movilidad</p> <p>Natalia Andrea Holguin Hidalgo <i>Natalia Holguin H.</i> Abogada DT Secretaría de Movilidad</p> <p>Francisco Javier Gil Gomez Enfoque Jurídico- Firma de Abogados Externos</p>	<p>Viviana Tobón Jaramillo Directora Técnica de Transporte Secretaría de Movilidad</p> <p>Yessica Arboleda Durán Profesional Especializada Secretaría General</p> <p>Lorena Andrea Restrepo Líder de Programa Secretaría General</p>	<p>Mateo González Benítez Secretario de Despacho Secretaría de Movilidad</p> <p>Liliana María Correa Posada Subsecretaria de Prevención del Daño Antijurídico. Secretaría General</p>

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### Proyecto de Decreto xxxxxxxx del xxx de octubre de 2025

<b>Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma</b>	Secretaría de Movilidad
<b>Título del Proyecto de Decreto o Resolución:</b>	<i>“Por el cual se deroga el Decreto 1062 de 2022 y se delega la dirección, contratación, gestión, explotación e implementación de programas y proyectos de infraestructura pública para el sistema de paraderos públicos y amueblamiento urbano en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”</i>

<b>1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</b>	<b>ANTECEDENTES:</b>  El Decreto 883 de 2015 <i>“Por medio del cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se distan otras disposiciones”</i> , en su Artículo 304, determinando como una función a cargo de la Secretaría de Movilidad, dirigir, establecer políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad, así como la priorización de los programas y proyectos necesarios para contar con la infraestructura, equipamientos y amueblamiento que permitan el desarrollo del transporte en la ciudad, conectándola regionalmente con el resto del país.  Mediante Decreto 1062 de 2022 <i>“Por medio del cual se identifican y enlistan las actividades y necesidades para la dirección, gestión e implementación de programas y proyectos de</i>
--	---

*construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura de uso público del distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, relacionadas con el sistema de paraderos públicos y el amueblamiento urbano.”*, el Alcalde de Medellín, delegó en la Secretaría de Infraestructura Física, para que a través de la Subsecretaría de Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Física, adelantara las actividades tendientes a suprir las necesidades para la dirección, gestión e implementación de programas y proyectos de construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura de uso público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín relacionadas con el sistema de paraderos públicos y el amueblamiento urbano que los circundan. Así mismo, estableció que, la Secretaría de Infraestructura Física sería la dependencia responsable de estudiar, viabilizar, elaborar, planear y ejecutar los proyectos que corresponda desarrollar tendientes a la conservación, mantenimiento y administración de los paraderos públicos y del amueblamiento que los circundan, por su condición de bienes inmuebles de uso público (no fiscales).

En el mismo Decreto 1062 de 2022 se establecieron expresamente funciones a cargo de la Secretaría de Movilidad, la cual ha actuado como dependencia ordenadora del gasto y ha asumido la responsabilidad de la supervisión tanto del contrato de concesión como del contrato de interventoría. En tal virtud, corresponde a dicha Secretaría, durante el término de ejecución de la cláusula de reversión prevista en el contrato de concesión y en el marco de las competencias funcionales consagradas en el artículo 131 del Decreto 883 de 2015, recibir el sistema público de paraderos y el amueblamiento circundante entregados al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

No obstante, lo anterior, en el mencionado Decreto, no se delegó ni en la Secretaría de

Infraestructura Física ni en la Secretaría de Movilidad, la contratación de la infraestructura de uso público del Distrito, relacionada con todo aquello que incluya el sistema de paraderos públicos.

Teniendo en cuenta que la competencia relativa a la gestión de los paraderos incluyendo su contratación, amoblamiento, mantenimiento, administración, supervisión, mejoramiento, conservación y uso público recae actualmente en la Secretaría de Suministros y Servicios, la Secretaría de Infraestructura Física y la Secretaría de Movilidad, conforme a sus funciones y delegaciones previas, se estima necesario, con el fin de garantizar los principios de eficiencia, eficacia y economía de la gestión pública, concentrar dicha competencia en una sola dependencia administrativa.

En atención a que la Secretaría de Movilidad cuenta con una competencia específica y especializada en materia de transporte público, se configura como la dependencia más idónea para asumir de manera integral la gestión relacionada con los paraderos, resultando procedente delegar en dicha Secretaría las competencias asociadas a la dirección, contratación, gestión e implementación de programas y proyectos orientados a la construcción, mejoramiento, mantenimiento, conservación y uso público del sistema de paraderos, así como del amueblamiento urbano vinculado a este.

La Ley 1682 de 2013, define la infraestructura de transporte como:

*Artículo 2°. La infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el*

*crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos.*

Por su parte, el artículo 4 de la misma norma, plantea que esta infraestructura se compone con los siguientes bienes:

*Artículo 4°. Integración de la infraestructura de transporte. La infraestructura de transporte está integrada, entre otros por:*

*(...) 10. La infraestructura urbana que soporta sistemas de transporte público, sistemas integrados de transporte masivo, sistemas estratégicos de transporte público y sistemas integrados de transporte público; el espacio público que lo conforman andenes, separadores, zonas verdes, áreas de control ambiental, áreas de parqueo ocasional, así como ciclorutas, paraderos, terminales, estaciones y plataformas tecnológicas. (subrayado fuera de texto)*

#### **OPORTUNIDAD:**

Encuentra su fundamento en el contexto actual y en las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024-2027, así como en la necesidad de optimizar los procesos y mejorar la calidad del servicio de transporte público para los ciudadanos.

En el Plan de Desarrollo “Medellín te quiere” (2024-2027), uno de los pilares fundamentales es la infraestructura para el desarrollo, dentro del cual se contempla el objetivo de modernizar el sistema de transporte público. En particular, el Componente 4.3 “Movilidad sostenible e integral” y el Programa 4.3.2 “Transporte público masivo, colectivo e individual” enfatizan la necesidad de mejorar los paraderos públicos a través de la implementación de paraderos inteligentes. En virtud de lo anterior, se pretende la delegación a la Secretaría de Movilidad, toda vez que permite avanzar en el cumplimiento de estos objetivos estratégicos, contribuyendo al desarrollo de la infraestructura necesaria para la

modernización del transporte público de la ciudad.

Aunado a lo anterior, la ciudad de Medellín enfrenta una creciente demanda de mejorar la infraestructura urbana relacionada con el transporte público, especialmente en lo que respecta a los paraderos.

Los paraderos inteligentes y la instalación de sistemas tecnológicos de información son componentes esenciales para mejorar la calidad del servicio y la experiencia del usuario. Dado que la Secretaría de Movilidad tiene la competencia y la visión necesaria para coordinar estos proyectos, la delegación es una respuesta oportuna para implementar soluciones tecnológicas y de infraestructura que permitan avanzar en la modernización del sistema de transporte público.

La delegación a la Secretaría de Movilidad responde a la necesidad de tomar decisiones rápidas y oportunas en relación con la infraestructura de los paraderos públicos, así como en garantizar los principios de eficiencia, eficacia y economía concentrar dicha competencia en una sola dependencia.

Al concentrar esta responsabilidad en una única entidad especializada, se facilita la gestión de los proyectos de infraestructura, la contratación de obras y la supervisión de los mismos, asegurando que los paraderos se construyan, mejoren y mantengan conforme a los plazos establecidos y de acuerdo con las necesidades emergentes de la ciudad y de la movilización de los usuarios del transporte público.

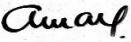
### **CONVENIENCIA:**

La delegación de competencias a la Secretaría de Movilidad en cuanto a la gestión, ejecución, supervisión y contratación de proyectos relacionados con los paraderos públicos y el amueblamiento urbano asociado se fundamenta en diversas razones que respaldan esta

	<p>decisión. Tal medida busca asegurar una gestión integral, eficiente y alineada con los objetivos de movilidad sostenible del Distrito, en cumplimiento de las políticas públicas establecidas en el marco normativo vigente.</p> <p>La Secretaría de Movilidad es la dependencia responsable de formular y coordinar las políticas, programas y proyectos en materia de transporte público y movilidad en la ciudad de Medellín. Esta función estratégica ubica a la Secretaría en una posición clave para asumir la gestión de los paraderos públicos, pues los mismos son un componente esencial del sistema de transporte.</p> <p>Delegar a la Secretaría de Movilidad estas competencias permite integrar la infraestructura de los paraderos con el resto de las políticas de transporte y movilidad, asegurando una gestión coherente y eficiente de los proyectos que permitan mejorar el servicio de transporte público en la ciudad.</p> <p>La gestión de los paraderos y su modernización mediante la implementación de tecnologías como los paraderos inteligentes son una parte fundamental del proceso de modernización del sistema de transporte público. La Secretaría de Movilidad, como responsable de la supervisión de la concesión y la intervención en proyectos relacionados con el transporte, se encuentra mejor posicionada para coordinar el proceso de contratación, diseño, ejecución y seguimiento de estos proyectos, garantizando que los paraderos se alineen con los objetivos de mejorar la calidad, eficiencia y accesibilidad del servicio público.</p>
<p><b>2. Normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto. Deben citarse las normas donde radica la competencia, en sus respectivos artículos,</b></p>	<p>Numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política.</p> <p>Numerales 11 y 12 de la Ley 80 de 1993.</p>

<b>literales, incisos o parágrafos.</b>	<p>o Numerales 1 y 14 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012.</p> <p>Artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012.</p> <p>Artículo 9 de la Ley 489 de 1998.</p> <p>Artículos 11 y 12 del Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015.</p>
<b>3. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.</b>	<p>La presente norma no se trata de un decreto reglamentario o que desarrolle alguna ley, acuerdo o norma específica.</p> <p>Las normas que otorgan las competencias se encuentran vigentes.</p>
<b>4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.</b>	<p>Con la expedición del presente acto, se deroga el Decreto 1062 de 2022.</p>
<b>5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente).</b>	<p>No aplica</p>
<b>6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.</b>	<p>El presente proyecto normativo será de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias y entidades descentralizadas del Conglomerado Público de Medellín.</p>

<b>7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto.</b>	El presente Decreto no requiere de recursos económicos directos para su implementación
<b>8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria).</b>	No se requieren recursos adicionales a los ordinariamente establecidos en el presupuesto anual
<b>9. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación (en caso de que sea necesario).</b>	No genera impacto ambiental o patrimonial
<b>10. Cualquier otro aspecto que la dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.</b>	No aplica
<b>11. Seguridad Jurídica:</b> Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:	<b>SI:</b> <b>NO:</b> x

<b>Proyectó:</b> Ana Cristina Ortiz Montoya  Natalia Andrea Holguin Hidalgo 	<b>Revisó:</b> Viviana Tobón Jaramillo
<b>Cargo:</b> Abogadas Dirección Técnica <b>Dependencia:</b> Secretaría de Movilidad	<b>Cargo:</b> Directora Técnica <b>Dependencia:</b> Secretaría de Movilidad